



BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

PRIMERA.- OBJETO Es objeto de las presentes Bases, la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para la selección, en régimen de laboral temporal de monitores de Escuelas Deportivas Municipales de Atletismo, Multideporte, Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Taekwondo y artes marciales, Tenis de mesa, y Voleibol. Categoría C2, adscritos a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Marmolejo, considerando las necesidades laborales de contratación temporal en el Servicio de Deportes de este Ayuntamiento.

Las funciones serán las propias de los monitores deportivos sin perjuicio de las instrucciones de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo.

Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación y se llamarán atendiendo a dicho orden y en función de los diferentes grupos y disciplinas deportivas que se impartan. Los monitores se irán contratando en función de la demanda, ya que el número de grupos de alumnos inscritos y, por tanto de monitores es contratado en orden directamente proporcional al número de niños/as inscritos.

Este personal está asimilado al grupo C-2 con un sueldo bruto de 10 €/hora, considerando que cada grupo entrenará, como mínimo, 3 días a la semana, a razón de 1,5 horas al día. Para el caso de los grupos que además se encuentren federados, los monitores realizarán las horas necesarias para encuentros oficiales.

La Concejalía de Deportes, previa justificación, podrá exigir la realización de un mayor número de horas según necesidades existentes en cada momento, tales como torneos campeonatos, etc.

Estas contrataciones abarcan la temporada que comprende 9 meses (Alta el 15 Septiembre y baja el 15 de Junio), en el horario que determine la Concejalía de Deportes y según necesidades del servicio. No obstante, en aquellos casos en que la competición o la actividad deportiva correspondiente tenga una duración de menos meses, se procederá a la extinción de la relación laboral.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marmolejo y en el portal Web municipal (www.marmolejo.es). Las sucesivas publicaciones se harán en el portal Web municipal (www.marmolejo.es).

TERCERA.- REQUISITOS Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Requisitos Generales.

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.



- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.- Requisitos Específicos.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Título mínimo exigido en las bases. En este sentido el aspirante deberá poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Título oficial de Técnico Deportivo Nivel 1, de la especialidad deportiva a la que concurra (Atletismo, Baloncesto, Fútbol, Fútbol Sala, Taekwondo y Artes Marciales, Tenis de Mesa o Voleibol).
 - Título de Licenciado en Ciencias del Deporte ó Título de Grado equivalente que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas.
 - Título de Diplomado en Profesorado en Educación General Básica con especialidad en Educación Física ó Título de Grado equivalente ó Maestro en la especialidad de Educación Física que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas.
 - Título de T.A.F.A.D. o equivalente que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y de disponibilidad horaria.
- No estar seleccionado en otro proceso de este Ayuntamiento. En caso de que resulte seleccionado en varios procesos deberá optar por una sola de ellas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Plazo.- Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marmolejo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y pagina web.

2.- Lugar de presentación.- Las instancias se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Marmolejo, o de cualquier forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aplicación de lo dispuesto en la DT 4ª de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.- **Forma.-** Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; y domicilio.
- b) Fecha, lugar y firma.
- c) Fotocopia de la titulación correspondiente.
- d) Currículum Vitae y cuantos documentos acrediten los méritos alegados. El modelo de instancia figura en el Anexo A) de las presentes Bases.
- e) Teléfono y dirección de mail de contacto.

En la instancia, el candidato deberá optar por una sola disciplina deportiva para la realización de sus funciones.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en la base tercera. Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria se podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante. Asimismo habrá que adjuntar documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base séptima de estas Bases.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el portal web municipal, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de tres días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones se presentarán en la misma forma que la establecida arriba para la presentación de instancias. Finalizado el plazo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde, en la que constará la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y designación de los miembros del Tribunal; y la fecha de constitución del mismo para la valoración de los méritos.

SEXTA.- TRIBUNAL. Se constituirá mediante Decreto de la Alcaldía, del modo siguiente:

PRESIDENTE: Empleado público del Ayuntamiento de Marmolejo .

VOCALES: Se designara cuatro vocales entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Marmolejo .



SECRETARIO: Empleado público del Ayuntamiento de Marmolejo.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal por mayoría. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN El proceso para formar parte del presente procedimiento consistirá en la baremación de los méritos presentados y debidamente acreditados:

A) Experiencia profesional. (Máximo 10 puntos)

- Como monitor de Escuelas Deportivas en Administraciones públicas: 1 punto por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán proporcionalmente.
- Como monitor de Escuelas Deportivas en empresas o clubes privados: 0,40 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán proporcionalmente.

Si hubiera que computar contratos a jornada parcial, se entenderá que un mes equivale a 150 horas.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación del certificado expedido por el órgano competente o certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado expedido por el órgano competente o certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación acreditativa.

B) Formación (máximo 5 puntos)

- 1.- Por disponer de la titulación correspondiente al Nivel 2 del Título oficial de Técnico Deportivo cada modalidad deportiva, 1 puntos.
- 2.- Por disponer de la titulación correspondiente al Nivel 3 del Título oficial de Técnico Deportivo cada modalidad deportiva, 1,5 puntos.
- 3.- Título de T.A.F.A.D. o equivalente, 1,5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

4.- Título de Diplomado en Profesorado en Educación General Básica con especialidad en Educación Física ó Título de Grado equivalente ó Maestro en la especialidad de Educación Física que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas, 2 puntos.

5.- Por disponer del Título de Licenciado en Ciencias del Deporte ó Título de Grado equivalente que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas, 2,5 puntos.

6.- Otros cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo: (no se puntuarán cursos de menos de 15 horas)

- De 15 a 29 horas, 0,20 puntos.
- De 30 a 49 horas, 0,50 puntos.
- De 50 horas o más, 1 punto.

Los cursos/títulos se acreditarán mediante fotocopia compulsada en el Ayuntamiento de Marmolejo, del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo impartió.

El tribunal podrá celebrar una entrevista personal con los aspirantes que estime oportuno con el único fin de aclarar dudas que pudieran surgir de la documentación presentada para su adecuada valoración.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de formación y en caso de persistir se optará por el aspirante de mayor edad.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Terminada la baremación de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta de Resolución al Sr. Alcalde, que dictará y ordenará la publicación de la Resolución final, creando una Bolsa al efecto.

NOVENA.- INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para desarrollar las actividades deportivas en cada temporada previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando por la puntuación más alta.
- Si el candidato fuere llamado por primera vez y renunciara sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.
- La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.
- Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...). Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
- Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- Incumplimiento de las funciones propias del puesto.

La Bolsa tendrá una vigencia de dos años, no obstante podrá ser actualizada o prorrogada si concurrieran razones que así lo hicieran conveniente.

UNDÉCIMA.-NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

DUODÉCIMA.- RECURSOS. Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



EL ALCALDE

Fdo: Manuel Lozano Garrido

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, s/n – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126



Modelo de Instancia

1.- Datos del Interesado.

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		Correo electrónico			
Fecha Nacimiento		Sexo	Hombre/Mujer	Nacionalidad	
Dirección					
Código Postal				Provincia	
País		Teléfono 1		Teléfono 2	

2.- Elección de Disciplina Deportiva (marca con una X)

ATLETISMO	BALONCESTO	FUTBOL	FÚTBOL SALA
TENIS DE MESA	TAEKWONDO	VOLEIBOL	MULTIDEPORTE

3.- Documentación Aportada.

<ul style="list-style-type: none">• Requisitos de Admisión :
<ul style="list-style-type: none">• Méritos Profesionales (Experiencia)



<ul style="list-style-type: none">• Formación (relacionada con puesto de trabajo)
<ul style="list-style-type: none">• Documentación Complementaria<ul style="list-style-type: none">- <i>Documentación requerida conforme a la Base Tercera.</i>- <i>Curriculum Vitae.</i>- <i>Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, de no estar, ni haber estado incurso, en ningún litigio en materia laboral contra el Ayuntamiento de Marmolejo y de disponibilidad horaria para acudir a los distintos eventos que se produzcan en la Concejalía de Deportes.</i>

En Marmolejo, a _____, de _____ de 2017

FIRMA: